CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informando que terminado el proceso, está pendiente la cancelación de medida cautelar. Sírvase proveer. (C1) Bucaramanga, 8 de mayo del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2020-00046-00

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

Vista la anterior constancia secretarial y por encontrarlo procedente, se ordena la CANCELACIÓN la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el siguiente vehículo de propiedad del demandado ERWIN CAMILO JIMÉNEZ VERGARA (CC. 91.511.704):

Placas	**TTR 621**	Chasís	9GCLV1500EB007721
Serie	9GCLV1500EB007721	Motor	6WA1-401911
Vin	9GCLV1500EB007721	Color:	Azul y blanco
Modelo	2014	No. Interno	8090
Afiliado a	Copetrán	Servicio	Público

LÍBRESE por Secretaría el oficio de rigor a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 047 del 11 de mayo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af191ac1a772bb952838bcd93c9b063c7628972d6bdf58ea4b950db8f946ad86**
Documento generado en 10/05/2023 03:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica